

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 7 de Marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE FISIOTERAPIA PREVENTIVA PARA EL PERIODO 2025-2027.

El Área de [Bienestar Social](#), Familia y Juventud desarrolla programas dirigidos a diversos sectores de la población, encaminados a proporcionar hábitos saludables, prevenir situaciones de dependencia, adicciones etc. Dentro del Área, el Servicio de Bienestar Social, impulsa el Programa de Fisioterapia Preventiva dirigida a municipios menores de 1.500 habitantes.

INTRODUCCIÓN.

La provincia de Toledo se caracteriza por una estructura socio-demográfica en continuo envejecimiento. El aumento de la esperanza de vida y la dispersión poblacional con baja densidad hacen que los pequeños municipios sean objeto de este programa. De los 213 Entidades Locales que constituyen la provincia, 110 tienen menos de 1.500 habitantes y de ellos alrededor del 50 % de la población supera los 60 años.

Dentro de este sector poblacional se encuentra un subgrupo denominado personas mayores frágiles. Esta fragilidad es un estado que antecede a la discapacidad, se encuentra vinculada al fenómeno biológico del envejecimiento produciendo una pérdida de la reserva funcional fisiológica, lo que origina vulnerabilidad en determinadas circunstancias. Mejorar la calidad de vida de los mayores frágiles pasa por la prevención y la identificación precoz. Con este propósito y gracias al progresivo desarrollo de la sociedad se han ido adoptando diferentes medidas tanto de carácter preventivo como paliativo, destinadas a proporcionar una mejor calidad de vida a los mayores. Entre estas medidas encontramos los programas de Fisioterapia, siendo hoy día una práctica común en centros de la tercera edad, residencias de mayores, centros de día, balnearios, etc.

Por ello, para que los ciudadanos de pequeños municipios también tengan acceso a este tipo de servicios, la Diputación Provincial de Toledo, por medio del Área de [Bienestar Social](#), Familia y Juventud, dará continuidad al Programa de Fisioterapia Preventiva con una nueva edición 2025-27

JUSTIFICACIÓN.

La principal norma legal que rige el funcionamiento de las Diputaciones es la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En el Art. 31 la Ley define a la Diputación como: "una entidad local, determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". En su art. 25 apartado 1. Dice que: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal" y en su art. 28 dice que "Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente." El apoyo a los municipios en el desarrollo de actividades en el ámbito del bienestar social, la educación, el consumo, la cultura, la promoción de la salud, o el deporte entran del ámbito competencial de las diputaciones.

Se entiende por programa el conjunto de actividades encaminadas a conseguir los objetivos marcados por la Diputación Provincial dentro de sus competencias.

El objetivo del presente programa es dotar a las Entidades Locales de la provincia de Toledo menores de 1.500 habitantes de los recursos necesarios para ofrecer a la población mayor de 60 años sesiones de fisioterapia, con el objeto de prevenir situaciones de dependencia y mejorar su calidad de vida.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 36 Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 60 Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, y con los informes favorable del Director del Área Bienestar Social, Familia y Juventud y de la Secretaría General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar de interés provincial el Programa Provincial de FISIOTERAPIA PREVENTIVA 2025/2027 destinado a Entidades Locales de población inferior a 1.500 habitantes de la Provincia de Toledo.

SEGUNDO.- Aprobar el PROGRAMA PROVINCIAL DE FISIOTERAPIA PREVENTIVA DIRIGIDA A MUNICIPIOS MENORES DE 1.500 HABITANTES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2025-2027, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROGRAMA PROVINCIAL DE FISIOTERAPIA PREVENTIVA DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO MENORES DE 1.500 HABITANTES PARA LOS AÑOS 2025-2027.

1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.1. OBJETIVOS.

El programa ofrece los recursos profesionales y materiales necesarios para prevenir y retrasar el deterioro físico de los mayores de 60 años, a través de la potenciación y rehabilitación de las capacidades físicas y funcionales.

1.1a OBJETIVOS GENERALES.

- Cooperar en el fomento del desarrollo económico y social prestando apoyo a los ayuntamientos para:
- Contribuir al envejecimiento activo y saludable de los mayores de nuestra provincia.
- Promover los efectos fortalecedores que genera en el usuario un entorno de bienestar físico, mental y social.
- Prevenir las situaciones de dependencia y promocionar la autonomía personal.



1.1b OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

A corto plazo:

- Aumentar el recorrido articular.
- Mejorar el tono muscular.
- Relajar la musculatura sobrecargada.
- Disminuir o eliminar el dolor.
- Disminuir o eliminar procesos inflamatorios.
- Mejorar el retorno venoso.
- Instruir en el manejo correcto de productos de apoyo.

A largo plazo:

- Mantener la funcionalidad.
- Retardar los procesos degenerativos.
- Aumentar la coordinación y estabilidad.
- Evitar rigidez.
- Mantener la mejor calidad de vida posible.

1.2 ÁMBITO GENERAL DE APLICACIÓN.

El programa es de ámbito provincial y va dirigido a las Entidades Locales de la provincia de Toledo menores de 1.500 habitantes, interesadas en ofrecer a los ciudadanos el acceso a profesionales de fisioterapia que puedan prevenir y retrasar el deterioro físico de los mayores de 60 años.

2.- PRESTACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO EN EL PROGRAMA.

2.1 PRESTACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA.

La Diputación Provincial de Toledo pone a disposición del programa, a través de un contrato, sesiones semanales de fisioterapia preventiva, así como los equipamientos técnicos precisos.

Los profesionales, a través de la empresa adjudicataria mantendrán con la Diputación Provincial la relación contractual que corresponda en la que, en ningún caso, participará la Entidad Local adherida al programa.

Se entiende por sesión de fisioterapia, el conjunto de actividades desarrolladas, dirigidas, coordinadas y ejecutadas por profesionales de fisioterapia, habilitados por la correspondiente titulación universitaria.

2.2 CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

El programa se desarrollará mediante sesiones a cargo de un fisioterapeuta, tendrán frecuencia semanal y una duración mínima de 2 h. De las que 1 hora se dedicará a sesión grupal y la otra a sesión individual. Esta distribución del tiempo podrá ser alterada si el fisioterapeuta lo considera necesario para una mejor atención a los usuarios del programa.

Cada Entidad Local deberá tener un día asignado de la semana, de lunes a viernes, y un horario fijo que facilite la planificación y acceso a las sesiones de los usuarios.

Los profesionales se movilizarán a las diferentes Entidades Locales en un vehículo identificado con el logotipo de la Diputación y el nombre del programa, donde se transportará el equipamiento necesario para el desarrollo de las sesiones.

El programa dará comienzo, en el período 2025-26, el día 1 de septiembre del año 2025 y finalizará el 30 de junio del año 2026; en el período 2026-27 comenzará el 1 de septiembre del año 2026 y finalizará el 30 de junio del año 2027; se suspenderá la actividad en Semana Santa (1 semana) y Navidades (2 semanas).



Las acciones se desarrollarán desde una perspectiva preventiva.

Cada profesional tendrá asignada una zona de actuación.

La sesión de trabajo, para su correcta optimización, no deberá contar con menos de 10 usuarios ni superar los 20, excepcionalmente cuando las dimensiones del local y el criterio profesional del fisioterapeuta lo permitan, podrán alcanzarse los 25 usuarios. El número de participantes dependerá del aforo de los locales y de las normativas sanitarias que fije la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha.

La sesión se desarrollará mediante programas dirigidos a la potenciación de:

- El equilibrio.
- La fuerza.
- La coordinación y el control motor.
- La flexibilidad.
- La resistencia.

Al objeto de:

- Incrementar los niveles de actividad física.
- Mejorar la confianza en las capacidades individuales.
- Recuperar las molestias y dolencias que impiden/dificultan la actividad física.
- Reforzar los vínculos de integración y participación mediante el trabajo grupal.
- Intervenir mediante acciones individuales personalizadas.
- Establecer pautas para la actividad diaria, y un modelo de seguimiento de las mismas.

2.3 DESARROLLO DEL PROGRAMA.

El desarrollo del programa integrará las siguientes actividades:

- Configuración y preparación de equipos de trabajo.
- Comunicación con las Entidades Locales.
- Establecimiento de espacios para actividades grupales e individuales.
- Establecimiento del día de la semana y horario para las sesiones.
- Comunicación con los usuarios.
- Evaluación de los usuarios, pudiendo descartar por razones técnicas alguna de las personas seleccionadas previamente por el ayuntamiento.
- Conformación de los grupos de actividad. Los grupos y número de usuarios se organizarán en función del aforo de cada local, las medidas de higiene y seguridad, así como de las normativas de la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha.
- Control de asistencias, ratios y supervisión.
- Valoración de los resultados.
- Registro de datos.
- Encuestas de satisfacción.

3.- BENEFICIARIOS.

Teniendo en cuenta la doble vertiente que presenta el Programa, pretendiendo por un lado dotar a las Entidades Locales de un instrumento para la prestación de un servicio con marcado carácter de bienestar social y por otro lado, contribuir a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y prevención de la dependencia, se puede entender que el desarrollo del programa tiene dos grupos de beneficiarios, los directos, que son las Entidades Locales que presten el servicio y los indirectos, las personas que reciben el servicio.

3.1.- ENTIDADES LOCALES.



Podrán adherirse al Programa exclusivamente, los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores (EATIM) de la provincia de Toledo cuya población de derecho sea inferior a 1.500 habitantes, de acuerdo con los últimos datos oficiales aprobados del I.N.E de población del año 2023.

Las Entidades Locales interesadas remitirán una solicitud, según ANEXO I y aportarán la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de disponibilidad de un local accesible y apropiado para las actividades, dotado de condiciones de ventilación, climatización y luminosidad, con capacidad para albergar un grupo de veinte participantes.
- b) Compromiso de colaboración en la difusión y organización del programa.
- c) Número de posibles beneficiarios directos del servicio.

3.2 PERSONAS PARTICIPANTES.

Podrán beneficiarse del programa las personas mayores de 60 años, residentes en algún municipio de la provincia de Toledo que no tengan reconocido ningún grado de dependencia por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Deberán presentar solicitud en su respectivo Ayuntamiento.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARTICIPANTES.

Son obligaciones de las Entidades Locales participantes las siguientes:

1. Dar adecuada publicidad de la implantación del programa provincial y la colaboración de la Diputación Provincial en la realización del mismo.
2. Habilitar un local accesible y apropiado para las actividades, dotado de condiciones de ventilación, climatización y luminosidad, con capacidad para albergar un grupo de veinte participantes.
3. Colaborar con la Diputación Provincial en el desarrollo del programa: gestionar las solicitudes de los usuarios, resolver todas las incidencias relacionadas con el local en que se desarrolla la actividad, etc.
4. Supervisar el número de participantes, que no deberá ser inferior a 10 ni superior a 20, salvo cuando las dimensiones del local y el criterio profesional del fisioterapeuta permita los 25 usuarios.
5. Justificar ante la Diputación Provincial de Toledo la realización de la actividad (Anexo II). Para ello, mensualmente, firmará electrónicamente la ficha de actividad que le presentará la empresa, siempre que sea conforme, donde se hacen constar las fechas y horarios de las sesiones, así como el número de participantes y el nombre de los fisioterapeutas.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La Diputación de Toledo, a través del Boletín Oficial de la Provincia y la página web, anunciará el presente Programa al que podrán optar todas las Entidades Locales de la provincia de Toledo menores de 1.500 habitantes.

La presentación de la solicitud se hará conforme al modelo del Anexo I.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para cualquier trámite administrativo, las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial:
https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios de Propósito General.
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

5.- PLAZO.

El plazo de solicitud será de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y terminará el mismo día en que se produjo la publicación, en el mes siguiente a la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Entre aquellas Entidades Locales interesadas, que hayan presentado solicitud y cumplan los requisitos, se establecerá un orden de acceso al Programa, según la fecha de entrada de aquélla.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.

Recibidas las solicitudes serán examinadas por el Servicio de Sanidad y Bienestar Social que analizará la adaptación de las mismas a las presentes bases y emitirá un informe. Las solicitudes serán resueltas, con base en el informe técnico, por el órgano competente de la Diputación.

Toledo,.....de.....de 2025.

ANEXO I**SOLICITUD DE PROGRAMA DE FISIOTERAPIA PREVENTIVA PROVINCIAL DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES MENORES DE 1.500 HABITANTES. 2025/27
(ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y JUVENTUD)****DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:**

Nombre de la Entidad Local:
C.I.F.:
Nombre del representante legal:
Cargo:
Domicilio de la Entidad:
Código postal:
Teléfono:
Dirección Electrónica Habilitada:

S O L I C I T A

ADHERIRSE AL PROGRAMA DE FISIOTERAPIA PREVENTIVA PROVINCIAL DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES MENORES DE 1.500 HABITANTES, a través de su desarrollo en esta Entidad Local, a cargo de la Diputación Provincial de Toledo.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

Declaración responsable de disponibilidad de un local accesible y apropiado para las actividades, dotado de condiciones de ventilación, climatización y luminosidad, con capacidad para albergar un grupo de veinte participantes.

Compromiso de colaboración en la difusión y organización del Programa.

Número de posibles beneficiarios directos del servicio.

En _____, ____ de _____ de 2025

Firmado electrónicamente

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

ANEXO II

Control Mensual de la Actividad del Programa de Fisioterapia Preventiva 2025-27
(ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y JUVENTUD)

SESIONES DE FISIOTERAPIA PREVENTIVA:

A rellenar por la empresa, con firma (electrónica) de la Entidad Local correspondiente.

Entidad Local

Mes de.....

Días de sesión, fechas:

.....
.....
.....
.....
.....



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Horario de las sesiones.....

Nombre fisioterapeuta.....

Firma de fisioterapeuta.....

En _____, ____ de _____ de 202....

Firmado electrónicamente por la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TERCERO.- Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo

CUARTO.- Publicar el presente Programa en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

